



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 275

Jueves 11 de Diciembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 321, correspondiente al día 17 de Noviembre de 1941, se publica la siguiente Orden:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que se relacionan.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 11 de Noviembre de 1941, por la que se faculta a la Dirección General de Administración Local para convocar el correspondiente concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de Noviembre de 1940. Decreto de 16 de Octubre de 1941 y disposiciones complementarias.

Esta Dirección General se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se convoca el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Art. 2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría de 12 de Agosto de 1941 (Suplemento al número 253 del «Boletín Oficial del Estado» de 10 de Septiembre siguiente), soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

Art. 3.º Igualmente podrán concurrir al presente concurso, los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales en las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los

requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio de 16 de Octubre de 1941.

Artículo 4.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que serán dirigidas al Director general de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

Art. 5.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el número con que figuran en el Escalafón, las Secretarías desempeñadas desde 1.º de Enero de 1934, con expresión de sus categorías, y las plazas vacantes que soliciten.

Art. 6.º Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente, con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-presidentes de las Corporaciones en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurado.

Los Secretarios comprendidos en el artículo tercero, deberán presentar el título o documento autorizado que les acredite como tales, y acompañar las certificaciones acreditativas de servicios prestados, en propiedad o interinamente, durante más de seis meses, antes del 18 de Julio de 1936, o en el período de tiempo

comprendido desde la terminación de la guerra de liberación hasta la fecha, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estimen conveniente a sus derechos.

Art. 7.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Art. 8.º Cada concursante podrá optar libremente por una o varias plazas. En este último caso deberá acompañar, además del original, tantas copias como plazas solicite, autorizadas con su firma, de los siguientes documentos: Certificación del fallo recaído en su expediente de depuración, certificación de servicios prestados con posterioridad al 1.º de Enero de 1934 y documentación de méritos y demás circunstancias; pudiendo los concursantes a fin de facilitar la confección de aquéllas, reseñarlos todos ellos correlativamente en un solo documento debidamente reintegrado.

Art. 9.º La falta de alguno o algunos de los citados documentos será motivo suficiente para la exclusión del concurso.

Art. 10. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

Art. 11. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Art. 12. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión, sin causa que lo justifique, que solamente será apreciada por la Dirección General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se entenderá que renuncia al cargo; bien entendido que el solo hecho de solicitar prórroga del plazo posesorio, implica la aceptación de la Secretaría para la que ha sido nombrado y renuncia de la que desempeña. El término posesorio se entenderá en suspenso, para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecta.

Artículo 13. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación del anuncio de concurso en la forma acostumbrada por las Corporaciones locales.

Madrid, 13 de Noviembre de 1941.
—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

Relación de vacantes de Secretarías de segunda categoría objeto de la convocatoria de concurso para su provisión.

PROVINCIA DE CACERES

Ayuntamientos y sueldo anual

Ahigal, 5.500 pesetas; Albalá, 5.500; Alcántara, 6.000; Alcuéscar, 6.000; Aldea del Cano, 5.500; Aldeanueva del Camino, 5.500; Alía, 6.000; Arroyomolinos de Montánchez, 5.500; Brozas, 7.000; Cañaveral y El Arco (pendiente de recurso), 5.500; Casar de Cáceres (pendiente de recurso), 6.000; Ceclavín, 6.000; Coria, 6.000; Deleitosa, 5.500; Escorial, 5.500; Garciaz, 5.500; Garrovillas, 7.000; Gata, 5.500; Guadalupe, 5.500; Hervás, 6.000; Ibahernando, 5.500; Jaraicejo, 5.500; Losar de la Vera, 5.500; Malpartida de Cáceres, 6.000; Malpartida de Plasencia, 6.000; Membrijo, 5.500; Monroy, 5.500; Naval Moral de la Mata, 7.000; Peraleda de la Mata y Torviscoso, 5.500; Robledillo de Trujillo, 5.500; Salcrino, 5.500; Santiago de Carbajo, 5.500; Serradilla, 6.000; Torrejoncillo, 6.000; Torremocha, 5.500; Villar del Pedroso, 5.500, y Zorita, (pendiente de recurso), 6.000. 4061

Parque de Intendencia

Anuncio

Hasta el día veintisiete del mes actual y a las once horas, se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento y Depósito de Plasencia, durante el mes de Enero próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en la Oficina del Detall a disposición de quienes lo necesiten.

Cáceres, 5 de Diciembre de 1941.
—El DIRECTOR.

(15'40 pstas.)

4382

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber, que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 4 de 1937, incoado por el Juzgado Instructor de Hoya, e impuesta al vecino de Cadalso, Nicasio Murgia Rodríguez, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, por haber presentado las garantías de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

4357

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva parcialmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 14 del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado Instructor de Hervás, e impuesta al vecino de Zarza de Granadilla, Mariano Blanco Blázquez, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas, por haber presentado las garantías necesarias de dos contribuyentes.

Dado en Cáceres a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

4359

Por el presente se hace saber que habiendo sido absuelta libremente Rita Rebollo Luna, vecina de Logroñán, y encartada en el expediente número 11 de 1938, se hace público, haciendo constar que por virtud de tal fallo absolutorio la encartada ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo esto suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido tomar.

Dado en Cáceres a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

4336

Por el presente se hace saber que habiendo sido declarado absuelto libremente por sentencia dictada por este Tribunal el encartado Lucas Gómez Santero, vecino de Tornavacas, al que se le sigue expediente con el número 11 de 1938 por el Juzgado de Instrucción de Plasencia, este encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido tomar.

Dado en Cáceres a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

4356

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO de convocatoria para cubrir plazas vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta provincia

En virtud de la autorización concedida a esta Jefatura de Obras Públicas por la Dirección General de Caminos en 11 de Octubre último, se anuncia un concurso para proveer dieciocho (18) plazas vacantes de Peones Camineros en la plantilla de esta provincia, más las que puedan producirse hasta la terminación de los exámenes y veinte (20) plaza de aspirantes en expectativa de ingreso para cubrir las vacantes que se vayan produciendo, que se calculan puedan ocurrir en un plazo de dos años.

Esta convocatoria se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado de 26 de Junio de 1936, a la Ley de 25 de Agosto de 1939 y a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Agosto de 1940, aclaratoria de la expresada Ley.

En su virtud, esta Jefatura anuncia el correspondiente concurso para proveer las citadas plazas, previo examen de aptitud, en las siguientes condiciones:

1.ª Conforme a lo establecido en el artículo tercero del citado Reglamento, podrán tomar parte en este concurso los obreros que se hallen afectos más de dos (2) años sin interrupción a los servicios de esta Jefatura sin nota desfavorable y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional o hijos de peones camineros que no tengan defectos físicos que imposibiliten o entorpezcan el trabajo ni padezcan enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial, que no hayan sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado y que hayan observado buena conducta.

Los aspirantes justificarán los anteriores extremos, presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera del término de la Audiencia Territorial de Cáceres, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas.

b) Certificación expedida por un Médico de Sanidad Civil o por el Titular de la localidad donde resida el interesado, reintegrada con póliza de 3 pesetas.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Licencia o cartilla militares correspondiente.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos, que podrá consignar en la misma instancia.

f) Certificado expedido por el Alcalde del Ayuntamiento de su residencia, relativo a su buena conducta, reintegrado con póliza de 3 pesetas.

g) Certificación acreditativa de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia si la hubiera en la población donde habite el solicitante, o en otro caso, por el Comandante del puesto de la Guardia Civil o Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S., reintegrada con póliza de 3 pesetas.

2.ª Asimismo podrán tomar parte en el concurso los españoles que, además de las condiciones expuestas en el apartado anterior, tengan edad mayor de veintitrés (23) años y menor de treinta y cinco (35) el día en que den comienzo los exámenes, ha-

yan cumplido los deberes del servicio militar activo y sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias todos los documentos anteriormente reseñados.

3.ª De conformidad con lo dispuesto en la citada Ley de 25 de Agosto, el 80 por 100 de las plazas sacadas a concurso se reservarán a cada grupo de los en ella establecidos, las que les correspondan según lo prevenido en mencionada Orden de 16 de Agosto de 1940, o sea, el 20 por 100 para Caballeros Militados, condición que acreditarán con el Título correspondiente, bien entendido que la mutilación será tal que no les impida el ejercicio de la función que tratan de desempeñar; el 40 por 100 para ex combatientes, condición que justificarán mediante certificado o título de estar en posesión de la Medalla de Campaña; el 10 por 100 para ex cautivos; el 10 por 100 para huérfanos de asesinados por los rojos y otras personas económicamente dependieran de aquéllas, y ambas condiciones se acreditarán con los correspondientes certificados y, por último, el 20 por 100 para el libre concurso.

Si en algunos de los cupos no se presentasen suficientes solicitudes o no se cubriesen las vacantes asignadas a él, se traspasarán de unos cupos a otros.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, se presentarán en esta Jefatura, dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe de la misma, reintegradas con una póliza de 1'50 pesetas, durante las horas hábiles de oficina de la mañana y el plazo de presentación será de UN MES, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª Designado el Tribunal de acuerdo con lo preceptuado en el artículo sexto del Reglamento, se procederá al examen de la documentación presentada, publicando en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación nominal de las instancias recibidas, consignando en ella las deficiencias observadas en los documentos y dando a los interesados un plazo no inferior a diez días para subsanarlas. Completada la documentación, el Tribunal publicará la relación de los admitidos a examen, clasificados por grupos, según lo establecido en la Ley.

En las oficinas de esta Dependencia se anunciará oportunamente el día, hora y local en que hayan de verificarse los exámenes.

6.ª Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para realizar los exámenes, se entenderá que renuncian a su presentación.

7.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la aprobación de la Superioridad la correspondiente propuesta por orden de méritos de los aspirantes declarados aptos para ocupar las plazas.

Los ejercicios comprenderán las siguientes materias:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carreteras y el Reglamento vigente del Cuerpo de Peones Camineros.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

f) Pefilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

g) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Por excepción, los individuos que figuran en la relación que a continuación se publica, y que en el concurso anteriormente celebrado merecieron la aprobación, quedan exentos de presentar nueva documentación, si no la hubiesen retirado, y aun de sufrir nuevo examen, salvo el caso de que alguno de ellos quisiera mejorar la calificación obtenida.

Dicha relación, por orden de mérito, es:

Número 1.—Macelo Carrasco Romero.

Número 2.—Florencio Villa Pica-piedra.

Número 3.—Dionisio Isidro Galán Ortiz.

Número 4.—Jacinto Rivero Quintero.

Número 5.—Alejandro González Iglesias.

Número 6.—Prudencio González Pérez.

Número 7.—Francisco García Pedraza.

Número 8.—Teodoro Molano González.

Número 9.—José Domínguez Gordo.

Número 10.—Pedro Pizarro Mojonero.

Número 11.—José Berrocal Margallo.

Número 12.—José Harinero Gutiérrez.

Número 13.—Julio Aparicio Moreno.

Número 14.—Justo González Vinagre.

Número 15.—Rafael Barroso García.

Asimismo, los aspirantes que tomaron parte en el último concurso y deseen acudir al presente, no necesitan más que solicitarlo del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, acompañando, únicamente, el Certificado de Penales (por haber caducado la vigencia del que tenían presentado), sirviéndoles toda la demás documentación, si no la hubieran retirado.

Cáceres, 2 de Diciembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Idefonso Moreno. 4373

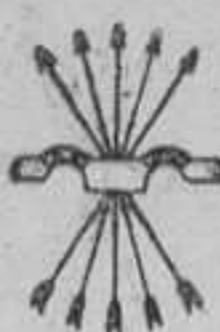
Juzgados

CÁCERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a averiguar qu'en o quienes sea el autor o autores de la sustracción de ocho gallinas, de las traseras del Hospital Militar de esta capital, sito en la Avenida de la Virgen de la Montaña, hecho ocurrido el día 28 del actual, procediendo a la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 337 de 1941, por robo.

Dado en Cáceres a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 4365



ALBURQUERQUE

Edicto

Don Celso Bravo García, Juez de Primera Instancia de Alburquerque y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende, hoy en ejecución de sentencia, autos de juicio ejecutivo proymovido por el Procurador don Leandro Nacarino Guzmán, en nombre de representación de don Lorenzo Domínguez Carrasco y otros, como herederos de don Vicente Carrasco Bollerio, contra doña Enriqueta Thomá; Peñaranda, como heredera de doña Carmen Peñaranda Cid de Rivera, representada por su esposo don Pedro Llinás Estévez, vecina de San Vicente de Alcántara, sobre pago de 65.450 pesetas de principal, intereses y costas. En dichos autos se ha dictado providencia a instancia de la parte actora, mandando sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, por el precio que respecto a cada una de ellas se expresa, las dos fincas que se describen bajo los números uno y dos objeto de hipoteca, por no haberse consignado por el rematante el importe del precio por el que le fueron adjudicadas las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 1513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; sacándose también a subasta por primera vez y precio que se indica la finca que se describe con el número tercero que ha sido sujeta asimismo a este procedimiento en virtud de mejora de embargo decretada en dichos autos.

Fincas objeto de subasta

1.^a Una casa en la villa de San Vicente de Alcántara, señalada con el número 3 de la calle de Cervantes, compuesta de tres pisos, que mide una extensión superficial de setecientos metros cuadrados; que linda por la derecha entrando, con casa que fué de los herederos de Josefa Cáceres, hoy Antonio Mena, corral de la casa de don Vicente Carrasco Boyero; por la izquierda, con otra que fué de don Pedro Samas Vinagre, hoy de doña Carmen Peñaranda y hace esquina a la calle de Santa Ana, después bajando por la misma calle y acera con cuarto bajo contiguo a la casa anterior propia del mismo Sama Vinagre, hoy de doña Carmen Peñaranda, alcanza a la referida calle de Santa Ana, después de dicho cuarto bajo y continúa, linda por este costado con las traseras, primero de un cuarto bodega almacén de doña María de la O. Patera y de las cinco casas que le siguen a la misma calle de Santa Ana y acera, la primera de la testamentaria de don Pedro Peñaranda, la segunda de Josefa Nogales, la tercera de Victoria Galeano, cuarta de Ramón Salgado y la quinta de Josefa Pulido Correa, y por la espalda linda la repetida casa en el ángulo de la izquierda según se entra en ella por la puerta principal, con trasera de la que en la calle de Quintana perteneció a Diego Ufioa, hoy don Vicente Carrasco, por la misma calle de Quintana, a la que tiene puerta falsa, y en el ángulo derecho según se ha entrado por la puerta principal con las traseras de la que en repetida casa de Quintana, la primera a la viuda herederos de Pedro Pilo, la segunda, o sea lugar de los herederos de Pedro Mendoza, la cuarta de Pedro Costo González y el corral de la que en la calle Cervantes tenía don Francisco Ruiz hoy don Vicente Carrasco, por consiguiente entrando por la puerta falsa; linda dicha casa por la derecha, con la de don Diego Ufioa, hoy don

Vicente Carrasco, y por la izquierda, con la viuda de Pedro Pilo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, a los folios 8 y 9 vuelto, libro 18, tomo 91, finca número 1405, inscripción 8 y 9. Responde y sale a subasta por las cantidades de treinta y cuatro mil pesetas de principal y otras tres mil pesetas para costas y gastos.

2.^a Otra casa en la villa de San Vicente de Alcántara, y su calle de Cervantes, llamada antes Puertita, señalada con el número uno según el título de adquisición, mide de Sur a Norte diecinueve metros, y Saliente y Poniente ocho metros poco más o menos, lo que reducido a medida superficial equivale a una extensión aproximada de ciento cincuenta y dos metros cuadrados; linda por la derecha entrando, con casa que fué de don Pedro Peñaranda y es hoy de doña Carmen Peñaranda; por la izquierda, hace esquina a la calle de Santa Ana, antes se llamó Puertita y hoy se llama Castelar, y espalda, con corral de la casa grande perteneciente antes a don Pedro Peñaranda y hoy de doña Carmen Peñaranda, tiene dos puertas, una a la calle de Cervantes y otra a la calle de Santa Ana, hoy Castelar y con piso bajo, principal y segundo. Responde y sale a subasta por las cantidades de quince mil pesetas de principal y otras mil pesetas más para costas y gastos.

3.^a Mitad ya dividida de un terreno en abierto al sitio Sierra de la Venta, término de Valencia de Alcántara; que linda Este, con otra mitad del mismo terreno propio de don Joaquín Cid de Rivera; Sur, terreno de herederos de Martín Pato; Oeste, con otro de José González Lijo, y Norte, la dehesa Benayán, de Basilio Martínez Cedrún; tiene de cabida doscientas setenta fanegas, o sean ciento setenta y tres hectáreas, ochenta y ocho áreas con macheros, monte pardo y una casa de reciente construcción. Dicha finca sale a subasta por doscientas veinte mil pesetas, en que ha sido tasada parcialmente.

Para cuyo remate se ha señalado el día diez de Enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento efectivo del tipo fijado para la subasta que ya queda consignado con relación a cada una de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que respecto a las dos fincas primeramente descritas han sido suplidos los títulos por certificación del Registro de la Propiedad que está de manifiesto en la Secretaría, y en cuanto a la finca descrita en tercer lugar inscrita en el Registro de la Propiedad, a nombre de la deudora doña Enriqueta Thomá Peñaranda, se saca a subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante o adjudicatario los acepta y que subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alburquerque a veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Celso Bravo García.—El Secretario Judicial, Domingo Moreno.

(227 pstas.)

4428

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de cincuenta y ocho pesetas en billetes del Banco de España, de dos y una pesetas y unas veinticinco pesetas en calderilla, de la pertenencia de don Sebastián Macedo Esteban, de esta vecindad, que le fueron sustraídas la noche del veintinueve del actual, del establecimiento de Droguería del mismo, sito en calle del General Ezponda, número ocho y diez, de esta capital, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 339 de 1941, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 4364

OLIVENZA

Requisitoria

Giménez Molina, Ramón, gitano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, que la noche del día veinte al veintiuno de Octubre último, juntamente con Manuel Jiménez Molina y José Campos Romero, sustrajeron de las fincas de nominadas Playas Altas y Bajas, de este término municipal, cinco caballerías menores, cuatro de las cuales han sido recuperadas en la ciudad de Mérida, donde fueron intervenidas y detenidos el Manuel y José, suponiéndose que el Ramón sea vecino de Cáceres, procesado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 193 de 1941, por el delito de hurto, comparecerá ante dicho Juzgado, sito en Plaza de España, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la de Cáceres, a fin de ser oído en dicha causa, notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra, recibirle la oportuna declaración indagatoria, ser reducido a prisión y practicar las demás diligencias que sean necesarias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo intereso de todas las Autoridades así Civiles como Militares e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en el Depósito municipal carcelario de esta ciudad.

Olivenza a tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Instrucción Interino, Antonio Vaca.—El Secretario, Eduardo Zoido. 4352

TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero Barquero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que el día treinta de Enero del próximo año y hora de las once de su maña-

na, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado la primera subasta pública para la enajenación de los bienes que después se reseñarán, embargados a los vecinos de Madroñera, Antonio Pedro Barquilla Barrado, Antonio Bermejo Fernández y Diego Recio Pablo y al vecino de Aldeacentenera Francisco Gutiérrez Cercas, para hacer efectivas por la vía de apremio, la multa de diez mil pesetas que le fueron impuestas por la Autoridad Militar.

Se advierte a los licitadores que las fincas carecen de título, observándose para ello lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, que no se admitirán posturas que no cubran las diez terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por los menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan Victoriano Barquero.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Bienes embargados

A Antonio Pedro Barquilla Barrado.—Una casa sita en la villa de Madroñera, en su calle Ruiz de Alva, número 1, compuesta de dos pisos; que linda por derecha entrando, con otra de José González Cancho, y por la izquierda y espalda, con calle pública.

Un huerto sito en el término de Madroñera, en su calle Jaralillo o Concepción Arenal; que linda por la derecha, entrando con casa de Julián Rodríguez; izquierda, con huerto de Juan Castuera, y traseras, con huerto de Alfonsa Barquilla. Dichos bienes han sido tasados en cinco mil pesetas.

A Diego Recio Pablo.—Una casa sita en la calle de Sánchez Maza, señalada con el número 55; que linda por derecha entrando, con Diego Díaz Garía; izquierda, con Antonio Avila Hoya, y a espalda, con huerto y calle pública.

Otra casa sita en la misma calle que la anterior que linda por derecha entrando, con otra de José Miguel; izquierda, con Diego García, y a espalda, con Donato Fernández Durán. Dichos bienes han sido tasados en mil pesetas.

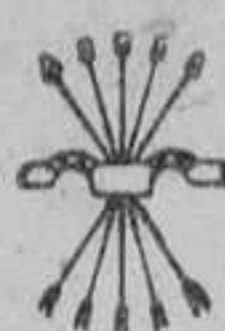
A Francisco Gutiérrez Cercas.—Una casa compuesta de patio, cuadra y pajar, que mide aproximadamente 7 metros de fondo por 4 de ancho, y linda por Poniente, con cerca de Ventura Sanz Jiménez; Norte, con huerto de Luciano Jacomé Jiménez; Sur, con cuadra y corral de Lorenzo García, y Oriente, con calle pública.

Una casa enclavada en la calle del General Aranda, del pueblo de Aldeacentenera, como la anterior, sin número, mide aproximadamente 5 metros y medio de fachada por 5 de fondo, compuesta de cocina, dos habitaciones y su alto correspondiente; linda por derecha entrando, con otra de Justo Rubio Jiménez. Dichos bienes han sido tasados en tres mil seiscientos veinticinco pesetas.

Dos burros pardos o ruinos oscuros, con menos de la marca, cerrados, sin más señas; depositado en la esposa del Francisco Gutiérrez, e incluido su valor en el de la finca descrita.

(128 pstas.)

4423



TRUJILLO

Don Juan Victoriano Barquero Barquero, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que el día veintisiete de Enero del año próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se celebrará la primera subasta pública para la enajenación de la casa que después se reseñará, embargada al vecino de Torrejón el Rubio, Andrés García Pajares, para pago de la minuta de su Letrado y Procurador don Diego y don José Rosado, más las costas y gastos de la Audiencia y de este Juzgado en el procedimiento de apremio como consecuencia del sumario seguido en su contra con el número cincuenta y dos de mil novecientos treinta y ocho, por estafa.

Se advierte a los licitadores que la finca carece de título, observándose para ello lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente ante la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Trujillo a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan V. Barquero Barquero.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Finca embargada

Una casa sita en el barrio de la Constancia o Calle de Cipriano Rodríguez Arias, en el pueblo de Torrejón el Rubio, compuesta de planta baja y desvanes; que linda por la derecha, con casa de Miguela Raimundo; izquierda, con otra de Indalecio Reyes, y espalda, con casa de Vicente Raimundo Pajares; tasada pericialmente en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS.

(56'60 ptas.)

4426

Alcaldías

ESTORNINOS

Edicto

Confeccionado por este Ayuntamiento los documentos que al final se relacionan, para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, donde todas las personas interesadas en los mismos, podrán formular las reclamaciones contra ellos si lo estiman procedentes con arreglo a los preceptos legales.

Documentos que se citan

Padrón de urbana.
Padrón de rústica.

Estorninos, 1 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Aquilino Barroso.

4346

GUIJO DE CORIA

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942, y las ordenanzas por que se ha de regir los distintos arbitrios consignados en el mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el

plazo que se les señala, a fin de oír reclamaciones.

Guijo de Coria, 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, José Campos.

Presupuesto municipal, por el plazo de quince días.

Ordenanzas municipales, por el plazo de quince días.

4350

ACEITUNA

Anuncio

Formado por la Junta Pericial el Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término para el próximo año de 1942, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones, las que sólo versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Aceituna, 1 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Nicolás López.

4344

RUANES

Edicto

Suplemento de crédito

Propuesto por el Secretario Interventor y aceptada en principio por esta Corporación una propuesta de suplemento de crédito para dotar varios capítulos y artículos insuficientemente dotados en el Presupuesto actual, la cual habrá de cubrirse íntegramente del sobrante de Presupuestos anteriores y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Ruanes, 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Manuel González.

4353

RUANES

Edicto

Formados los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término que para cada uno se señala, a fin de que puedan producirse cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Ruanes, 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Manuel González.

Documentos que se citan

Padrón de urbana para 1942, término ocho días.

Matrícula de industrial, para 1942, término quince días.

Presupuesto municipal, para 1942, término quince días.

4354

ROBLEDOLLANO

Edicto

Terminada la confección del Repartimiento General de Utilidades del año 1941, éste queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden los contribuyentes comprendidos en él, presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando a la misma los documentos justificativos, sin cuyo requisito no se tendrá en cuenta reclamación alguna.

Robledollano a 2 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Manuel Paz.

4393

SANTA MARTA MAGASCA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 493 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión del día tres de Diciembre actual, acordó la designación de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General Utilidades, para el ejercicio de 1942, resultando corresponderle a los señores siguientes:

Parte real

Don Ramón María Naváez y Pérez de Guzmán el Bueno, mayor contribuyente por Rústica, hacendado forastero.

Francisco Casero Esteban, herederos Antonia Esteban y Sebastián Sánchez Pereira, mayor contribuyente por Industrial.

Eulogio Galindo Casero, herederos de T. Galindo.

Parte personal

Señor Cura Párroco, don Juan Casadomet Avilés, mayor por Urbana y en representación de los herederos de Juan Avilés.

Don Lorenzo Galindo Casero, mayor contribuyente por Riqueza Rústica, vecino.

Avelino Monte Herguijuela, por el Sindicato de la Central Nacional Sindicalista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marta de Magasca a 3 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Eusebio Merino.

4385

CASAR DE CACERES

Ordenanzas Fiscales para 1942

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales, para el cobro de los recursos que figuran en el Presupuesto Municipal Ordinario de ingresos formada para 1942, se hallan las mismas expuestas al público por el término de quince días, durante cuyo plazo, podrán formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que contra ellas se estimen oportunas.

Casar de Cáceres, 5 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Adrián Benmejo.

4398

PEDROSO DE ACIM

Edicto

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones Municipales, que han de regir durante el ejercicio de 1942, quedan las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a los efectos y en cumplimiento de lo que determina el Estatuto Municipal y con el fin de que durante dicho plazo, puedan formularse por quienes se consideren con derecho a ella, las oportunas reclamaciones.

Pedroso de Acim a 4 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Juan Martín.

4395

JARAZ DE LA VERA

Anuncio

Aprobadas por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, las ordenanzas para las exacciones de los Arbitrios Municipales de derechos y Tasas, para reconocimiento de reses de Cerda, en el Matadero y domicilios particulares; impuesto sobre licencias para construcciones; licencia para tocar el pavimento de la vía

pública, ocupación de la misma, con escombros y materiales de construcción, fijar andamios, desagües de canales, canales y otros; licencia de apertura de Establecimientos; recargo Municipal sobre consumo de Gas y Electricidad, autorizado por el apartado C. del artículo 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1941, y el artículo 388 del Estatuto Municipal; Arbitrio sobre concesión de placas, patentes y otros distintivos; la sobre recogida de basura en domicilios particulares; entrada de carruajes, en Edificios y Solares; ocupación de la vía pública, con sillas y veladores al servicio de Casinos y Establecimientos de todas clases, y surtidores de gasolina; Arbitrio sobre escaparates, muestras y otros que se expresan, quedan expuestas al público durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de reclamaciones pertinentes.

Jaraiz de la Vera a 1 de Diciembre de 1941.—El Alcalde en funciones, Jaime Sánchez.

4317

BERZOCANA

Repartimiento General de Utilidades de 1936

Terminada la confección del Reparto General de Utilidades del año 1936, éste queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más, pueden los contribuyentes comprendidos en él, presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando a la misma los documentos justificativos, sin cuyo requisito no se tendrán en cuenta reclamación alguna.

Berzocana a 28 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Bernardo Hernández.

4311

CORIA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento de General de Utilidades para el año 1942, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Excmo. Sr. D. Rafael Sánchez Maza, don Juan Sánchez Lorenzo, don Tomás Uriarte Humarán, don Hilario Mendo Martín y un representante de los Sindicatos.

Parte personal

Parroquia de Santiago

Don Hermenegildo Simón Martín, don Dagoberto León Mendiola y don Enrique Ledesma Fernández.

Parroquia de Santa María

Don Joaquín Hurtado Gargollo, don Manuel Mayoral Ramos y don Vicente Lomo Hidalgo.

Lo que se comunica para conocimiento general, advirtiendo que durante el plazo de siete días hábiles, serán admitidas por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten.

Coria 30 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Lomo.

4320